



CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS POR CONVALIDACIÓN DE MALLA CURRICULAR

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA, Y

Y

CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

En Santiago de Chile, a 27 de Mayo de 2022, por una parte, entre el **Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá**, Rol Único Tributario N°65.154.398-3, representado legalmente por su Rector don Jorge Abner Villegas Ahumada, chileno, Ingeniero Acústico, cédula nacional de identidad N°8.526.130-4, domiciliados para estos efectos en calle Juanita Fernández N°3199 de la ciudad y comuna de Alto Hospicio; **Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta**, Rol Único Tributario N°62.000.770-6, representado legalmente por su Rector don Daniel Solís Igor, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°10.020.672-2, domiciliados para estos efectos en calle Osorno N°1187 de la ciudad y comuna de Calama; **Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°65.195.573-4, representado legalmente por su Rector don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.254.097-9, domiciliados para estos efectos en calle Buin N°522 de la ciudad y comuna de Chañaral; **Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo**, Rol Único Tributario N°61.999.280-6, representado legalmente por su Rector don Hugo Keith Acevedo chileno, cédula de Identidad número 9.209.074-4, de profesión Contador Auditor, domiciliados ambos en Calle Libertad N°343 de la ciudad de Ovalle; **Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso**, Rol Único Tributario N°65.165.411-4, representado legalmente por su Rector don Rodrigo Jarufe Fuentes, Ingeniero Civil Industrial Pesquero, cédula nacional de identidad N°10.166.992-0, domiciliados para

estos efectos en calle Cancha N°70 de la ciudad y comuna de Viña del Mar; **Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana**, Rol Único Tributario N°62.000.750-1, representado legalmente por su Rector don Gonzalo Jesús Valdés Lezana, chileno, Ingeniero en Administración, cédula nacional de identidad N°8.061.999-5, domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N°6083, comuna de Peñalolén; **Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Rol Único Tributario N°65.199.122-6, representado legalmente por su Rector don Octaviano Sebastián Torres Muñoz, chileno, Ingeniero en Informática, cédula nacional de identidad N°9.309.975-3, domiciliados para estos efectos en Campos 456 de la ciudad y comuna de Rancagua; **Centro de Formación Técnica de la Región del Maule**, Rol Único Tributario N°61.999.250-4, representado legalmente por su Rectora doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°11.146.124-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucinda S/N°, de la ciudad y Comuna de Linares; **Centro de Formación Técnica de la Región de Biobío**, Rol Único Tributario N°65.201.852-1, representado por su Rector don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.301.995-4, domiciliados para estos efectos en San Martín 1062 comuna de Concepción; **Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía**, Rol Único Tributario 65.148.017-5, representado legalmente por su Rectora doña María Elena Fuentes Morales, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N°10.603.583-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N°1055, de la ciudad y Comuna de Lautaro; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos**, Rol Único Tributario N°62.000.400-6, representado legalmente por su Rector don Ramón Sebastián Rubio Donoso, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°14.423.957-1, domiciliados para estos efectos en calle Comercio N°238 de la ciudad y comuna de La Unión; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos**, Rol Único Tributario N°61.999.290-3, representado legalmente por su Rector don José Fernando Vial Valdés, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.123.115-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Vicente Pérez Rosales S/N° de la ciudad y comuna de Llanquihue; **Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén**, Rol Único Tributario N°65.199.131-5, representado legalmente por su Rector don Osmán Núñez Mascayano, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N°10.266.514-7, domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao 540 comuna de Coyhaique; **Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, Rol Único Tributario N°62.000.760-9, representado legalmente por su Rector don Christian Elías Quezada Ruiz, chileno, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N°12.930.299-2, domiciliados para estos efectos en calle Francisco Sampaio N°580 de la ciudad y comuna de Porvenir., en adelante todos denominados los "CFT" y por la otra, **Corporación Instituto Profesional Santo Tomás**, RUT N° 65.175.239-6, sostenedora del Instituto Profesional Santo Tomás, en adelante "IP Santo Tomás", representada por don Juan Carlos Erdozain Acedo, cédula nacional de identidad N°14.635.920-5, y por Juan Pablo Guzmán Aldunate, cédula nacional de identidad N°10.239.179-9, todos ellos domiciliados para estos efectos en avenida Andrés Bello N°2777, piso 30, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para articulación de estudios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, los Centros de Formación Técnica, en adelante los “**CFT**”, fueron creados en el marco de la Ley N°20.910; que crea 15 Centros de Formación Técnica estatales, su misión es facilitar el acceso de las personas a una formación pertinente, cercana y global, reduciendo barreras geográficas, económicas, sociales y pedagógicas, para acceder a un título Técnico de Nivel Superior o certificado de capacitación, que facilite la trayectoria laboral y favorezca el desarrollo de las personas y del territorio.

Por su parte, IP **Santo Tomás** es un instituto profesional acreditado cuya misión es contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y técnicos de nivel superior con competencias de especialidad y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante vinculación con el medio e innovación, en ámbitos pertinentes a las regiones en que se localiza.

En virtud de lo señalado, las partes han acordado suscribir el presente acuerdo de colaboración para articulación de estudios y becas de descuento, que permita a estudiantes de los **CFT** continuar sus estudios en carreras afines del IP Santo Tomás, cumpliendo los requisitos académicos que más adelante se detallan, además de establecer lazos de colaboración para el futuro desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación, transferencia y desarrollo territorial, los que darán lugar a convenios específicos.

Asimismo, IP **Santo Tomás**, declara tener la capacidad para continuar con la labor que han desarrollado los **CFT**, otorgando de esta manera una alternativa concreta a aquellos estudiantes titulados que deseen proseguir de manera voluntaria sus estudios en una institución acreditada.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes vienen en establecer un acuerdo de articulación de estudios que otorgue la posibilidad a estudiantes titulados de los **CFT** de proseguir sus estudios en carrera afín, del IP Santo Tomás.

Por lo tanto, a contar de la fecha del presente instrumento, los estudiantes titulados de los **CFT** podrán optar a continuar sus estudios a través del reconocimiento de título técnico de nivel superior, en una carrera profesional afín en aquellas sedes que imparte la continuidad de estudios del IP **Santo Tomás** a la que estudiaron en los **CFT** explicitando la jornada, programación o modalidad a la cual está postulando.

Para hacer efectivo el beneficio contemplado en el presente contrato para los estudiantes titulados en los **CFT**, estos deberán presentar directamente en el IP Santo Tomás los siguientes antecedentes:

1. Certificado de título.
2. Licencia de enseñanza media.

Para efectos de este convenio, se designarán dos coordinadores del proceso de articulación que se implementa en virtud del presente convenio. En representación del “**IP Santo Tomás**” intervendrá el Director/a de Carrera o jefe/a de Carrera de cada sede y por parte de los **CFT**, actuarán quienes ejerzan el rol de Jefes de Carreras, sin importar su denominación final, de los Centros de Formación Técnica Estatales.

TERCERO: En virtud del presente acuerdo, IP Santo Tomás se compromete a entregar las siguientes becas y descuentos:

1) **Beca 100% matrícula:** Los estudiantes titulados de los **CFT que se matriculen en IP Santo Tomás para el periodo de admisión vigente**, podrán acceder a una beca del 100% de la **matrícula** durante el periodo formal de la carrera.

2) **Beca Arancel:** IP Santo Tomás otorgará “beca IP Santo Tomás” equivalente a: **un descuento de 10% en el Arancel del primer año**, prorrogable al siguiente año si obtiene una nota de 5,5 en el periodo anterior y se encuentra al día en las cuotas correspondientes a su arancel.

Se dispondrá de 100 becas IP Santo Tomás por periodo académico e institución de origen, las que se registrarán conforme a la política de admisión vigente.

Los descuentos de arancel no podrán ser acumulados con otros descuentos que pudiese ofrecer el IP Santo Tomás

Para mantener vigentes los beneficios indicados en la presente cláusula, se exigirá que el estudiante no repruebe ningún módulo y/o que no sea sancionado por infracción a las normas de Responsabilidad Disciplinaria y Convivencia Estudiantil del IP Santo Tomás.

CUARTO: Por su parte, los **CFT**, se comprometen a:

- a) Participar junto a su comunidad educativa en las actividades ofrecidas por IP Santo Tomás a las que resulte convocado.
- b) Permitir coordinar fechas para las actividades de mutuo acuerdo.
- c) Difundir el convenio vigente y los beneficios disponibles para sus estudiantes, de acuerdo a sus políticas internas.
- d) Acceso al establecimiento para la realización de actividades previamente acordadas.
- e) Difusión interna en murales presenciales o digitales.
- f) Permitir a la comunidad estudiantil para que asista a las instalaciones de IP Santo Tomás.
- g) Permitir a la comunidad estudiantil solicitar información sobre la oferta académica de IP Santo Tomás.

QUINTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no genera exclusividad de ningún tipo para ninguna de ellas, pudiendo tanto **IP Santo Tomás** como los **CFT** celebrar en forma simultánea o no al presente acuerdo, otros convenios de articulación de estudios de igual o similar naturaleza con una o más instituciones de educación superior.

SEXTO: VIGENCIA.

Sin perjuicio de la necesaria aprobación del presente convenio mediante acto administrativo en cada uno de los CFT, por razones de buen servicio, el presente instrumento comenzará a regir desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, en iguales términos y por períodos iguales de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita enviada a la otra, por escrito, con una antelación de a lo menos treinta (30) días. No obstante lo anterior, **cualquiera de las partes** podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una carta certificada dando aviso de lo anterior, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como término. Los CFT para estos efectos podrán actuar individualmente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan constancias que, en caso de dar término al presente convenio, se respetarán los beneficios otorgados a los estudiantes de los **CFT**, los cuales se seguirán entregando en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos por el cual estos fueron asignados.

SÉPTIMO: OTROS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes podrán suscribir convenios específicos e individuales para el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación, transferencia y desarrollo territorial, cuyo contenido establecerá, al menos, los objetivos y productos esperados, coordinadores de ejecución, titularidad sobre propiedad intelectual, uso de marcas y datos personales eventualmente comprometidos, plazos, aportes y duración de cada proyecto.

OCTAVO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY 20.393.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que los CFT declaran conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, IP Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

Los CFT declaran que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, los CFT se obligan a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por IP Santo Tomás.

IP Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este contrato, que IP Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, IP Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

IP Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

NOVENO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Los representantes legales de los CFT declaran que no existen vínculos de parentesco entre los dueños, colaboradores y/o trabajadores de los CFT y los dueños, colaboradores y/o trabajadores de IP Santo Tomás. Se entiende por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dieciséis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada entidad compareciente.

PERSONERÍAS:

La personería de los representantes del Instituto Profesional Santo Tomás consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado bajo el repertorio N°30.106-2021.

La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, consta de Decreto Supremo N°132, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de octubre de 2021 .

La personería de don Daniel Eliseo Solís Igor para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, consta de Decreto Supremo N.º 249, del Ministerio de Educación, de fecha 08 de agosto de 2019.

La personería de don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, consta de Decreto Supremo N°65, del Ministerio de Educación, de fecha 25 de marzo de 2020.

La personería de don Hugo Keith Acevedo, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, consta de Decreto Supremo N°121, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2021.

La personería de don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo N°56, del Ministerio de Educación, de fecha 02 de marzo de 2022.

La personería de don Gonzalo Jesús Valdés Lezana para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, consta de Decreto Supremo N°258, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de agosto de 2019.

La personería de don Octaviano Sebastián Torres Muñoz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de Decreto Supremo N°185, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de marzo de 2021.

La personería de doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule consta de Decreto Supremo N°76 del Ministerio de Educación, de fecha 08 de junio de 2021.

La personería de don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío consta de Decreto Supremo N°183, del Ministerio de Educación, de fecha 10 de diciembre del 2020.

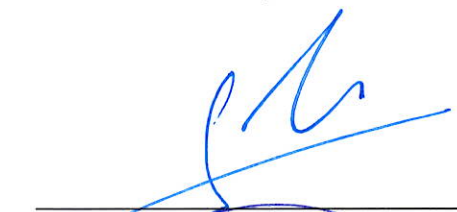
La personería de doña María Elena Fuentes Morales, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía consta de Decreto Supremo N°73, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de mayo de 2021.

La personería de don Ramón Rubio Donoso, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos consta de Decreto Supremo N°55, del Ministerio de Educación, de fecha 02 de Marzo de 2022.

La personería de don José Fernando Vial Valdés, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos consta de Decreto Supremo N°124, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de octubre de 2021

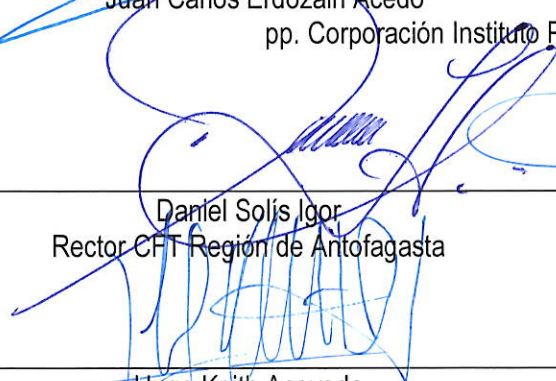
La personería de don Víctor Álvarez Velásquez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén consta de Decreto Supremo N°59, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2021.

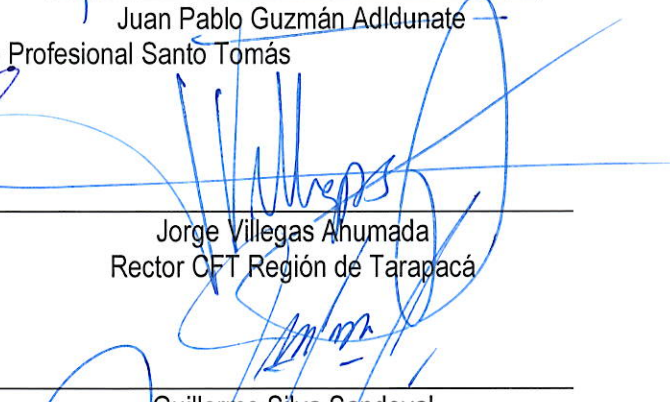
La personería de don Christian Elías Quezada Ruiz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta de Decreto Supremo N°248, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de agosto de 2019 y en la resolución rectificatoria del Ministerio de Educación, de fecha 6 de marzo de 2020.

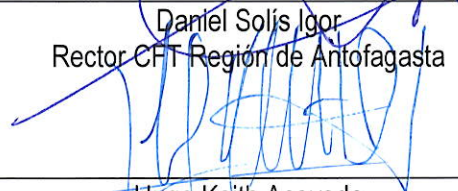

Juan Carlos Erdozain Acedo

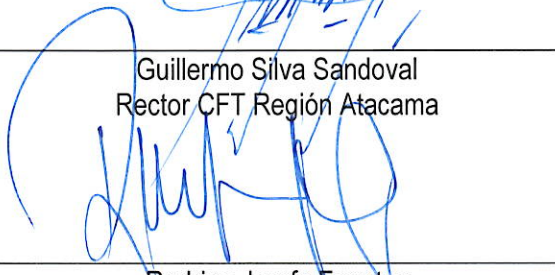
pp. Corporación Instituto Profesional Santo Tomás


Juan Pablo Guzmán Addunate

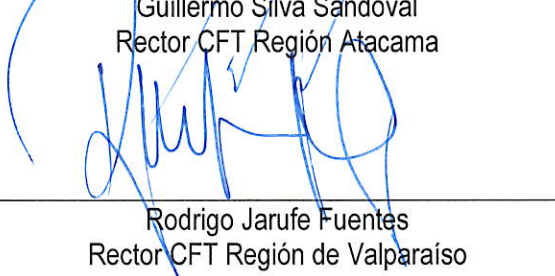

Daniel Solís Igor
Rector CFT Región de Antofagasta


Jorge Villegas Ahumada
Rector CFT Región de Tarapacá


Hugo Keith Acevedo
Rector CFT Región del Coquimbo


Guillermo Silva Sandoval
Rector CFT Región Atacama


Gonzalo Valdés Lezana
Rector CFT Región Metropolitana

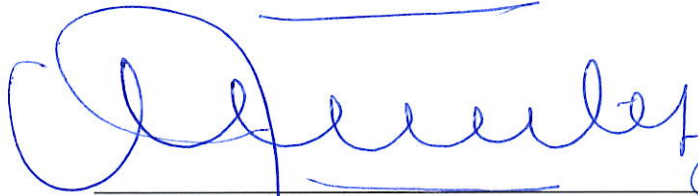

Rodrigo Jarufe Fuentes
Rector CFT Región de Valparaíso



Encarnación Pérez Pérez
Rectora CFT Región del Maule



Octaviano Torres Muñoz
Rector CFT Región de O'Higgins



María Elena Fuentes Morales
Rectora CFT Región de La Araucanía



Osmán Núñez Mascayano
Rector CFT Región del Biobío

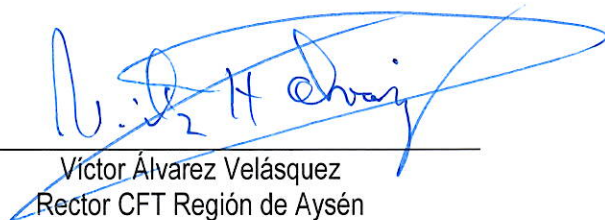


José Fernando Vial Valdés
Rector CFT Región de Los Lagos

Ramón Rubio Donoso
Rector CFT Región de Los Ríos



Christian Quezada Ruiz
Rector CFT Región de Magallanes y
Antártica Chilena



Víctor Álvarez Velásquez
Rector CFT Región de Aysén



